



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2016-MDB

Bellavista, 21 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 005-2016-MDB-GM-SGPSVL del 11 de enero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentra la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobó los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-MEF se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el objeto de establecer la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH.

Que, en el punto 2 de la mencionada Directiva se establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización. Asumirán las funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, la actualización del Padrón General de Hogares y el seguimiento de la Focalización de los programas sociales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 372-2005-PCM se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la implementación del SISFOH y la conducción de la Unidad Central de Focalización (UFC), la cual es la responsable de la operación e implementación del SISFOH;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá de seguir el prestador de servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante documento de visto la sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche solicitan se realice la recomposición y actualización del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Concejo Municipal de Bellavista por Acuerdo de Concejo N° 072-2004-CDB aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 SECRETARIA GENERAL
 Certifica: Que esta copia concuerda
 con su original que se conserva en el
 Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 RAFAEL VERA MASCARO
 SECRETARIO GENERAL

Que, el reglamento citado, en concordancia con la ley antes mencionada, establece que el referido Comité estará integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la organización del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, así también un representante de la asociación de productos agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2016-MDB-AL del 12 de enero del 2016 se designó al señor Ivan Alfonso Pérez Lescano en el cargo de Sub Gerente de Programas Sociales y Vaso de Leche;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor **Ivan Alfonso Pérez Lescano** Sub Gerente de Programas Sociales y Vaso de Leche como responsable de la **Unidad Local de Focalización – UFL**, del Distrito de Bellavista, con la finalidad de cumplir las funciones asignadas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo Segundo.- El funcionario designado efectuará las acciones de coordinación y comunicación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social así como con las demás entidades públicas y privadas a que hubiere lugar.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 RAFAEL VERA MASCARO
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 Sub Concejo de Focalización de Hogares y Comités Sociales
 21 ENE. 2013
RECEPCION
 HORA: _____ FIRMA: _____